

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 28 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Miñes.

D. BELISARIO DE LA CÁRCOVA.

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Félix Lopez Rodriguez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Francisco Soto Vega, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias de la mina de hierro llamada *Leallañ*, sita en el monte que llaman Peña del hierro, término comunal, pueblo de Montenegro, Ayuntamiento de Villagaton, y linda al E. y N. con monte de la Peña del hierro. O. con tierras de Polouña Calvo y Lucas Alvarez, de dicho Montenegro, y S. con tierras del indicado Alvarez, de Josefa Rivera y el monte citado; hace la designación de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cañata antigua que existe en la citada Peña del hierro, desde cuyo punto se medirán en direccion al E. 590 metros, 210 en direccion O., 60 al N. y 40 al S., quedando de esto

modo cerrado el perimetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 16 de Agosto de 1884.

Belisario de la Cárcova.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la provincia de Leon.

Cédulas personales.

La Direccion general de Impuestos, en circular fecha 20 del mes actual dice lo siguiente:

«Esta Direccion general se ha servido disponer que á los individuos de clases activas y pasivas que tienen consignados sus haberes en esa Delegacion y se encuentran obligados á residir fuera de esa capital, que al expedirse la cédula personal del actual ejercicio, segun lo mandado en orden circular de este Centro de 6 del corriente mes, se les exija el recargo municipal impuesto sobre la cédula por el municipio en que residan, advirtiéndoles á V. S. que esta disposicion da lugar á que por la Administracion de Propiedades é Impuestos de esa pro-

vincia se lleve á cada localidad la cuenta correspondiente por el referido recargo.»

Lo que se hace publico por medio del Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demás personas á quien interesa.

Leon 26 de Agosto de 1884.—
P. S., Pedro Fernandez.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Clases pasivas.

Con el fin de que los individuos de clases pasivas no sufran perjuicios en el percibo de sus haberes, se hace preciso, que los obligados á presentar las fés de estado ó existencia ó cualquiera otro documento justificativo por alta en nómina u otro concepto, lo verifiquen á esta oficina desde el día 25 al 30 del corriente, cesando el sistema abusivo de presentar las fés de vida al tiempo de venir á realizar el cobro de sus haberes; advirtiéndoles á los individuos de tan respetable clase que si dejaren de presentar los documentos anunciados en tiempo pre fijado se los seguirá el perjuicio que haya lugar y sus reclamaciones se atenderán solamente para las útimas del mes siguiente, en cumplimiento de lo que previene el artículo 90 y 13 de la Real orden de 5 de Julio de 1853; haciéndoles presente que el día que presenten la fé de existencia se les entregará la papeleta para que puedan percibir sus haberes tan pronto como se abra el pago.

Al propio tiempo se hace presente á todos los individuos de la referida clase que cobran sus haberes personalmente en esta Tesorería, que antes de cobrar la mensualidad de Agosto, presenten en esta Intervencion la cédula personal correspondiente al ejercicio corriente de 1884-85, sin cuyo documento no serán abonados sus haberes.

Leon 18 de Agosto de 1884.—
Joaquín Borrás.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon.

En virtud de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento se celebrará segunda subasta en la Secretaría municipal, á las once de la mañana del día 10 del próximo mes de Setiembre, presidida por el Sr. Alcalde, para la enagenacion de los terrenos que han resultado sobrantes despues de construidas las tapias de cerramiento del ensanche del cementerio.

El pliego de condiciones y plano de dicho terreno, se hallan de manifiesto en dicha dependencia, y el remate se adjudicará al que presente proposicion más ventajosa.

El tipo para la admision de proposiciones es el de 200 pesetas por el primer lote y el de 80 por el segundo.

Las proposiciones se harán verbales con sujecion al siguiente modelo, presentando la cédula personal y documento que acredite la consignacion en la Depositaria municipal de una cantidad equivalente al 10 por 100 de la tasacion del lote que se desea adquirir.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... segun cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones que se exigen para la venta del lote número primero.... ó segundo.... se comprometo á adquirirlo con entera sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

Leon 28 de Agosto de 1884.—
Joaquín R. del Valle.

Alcaldía constitucional de Murias de Paredes.

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Vivero, me participa haber sido recogido hace algun tiempo por el guarda de frutos del mismo, un novillo pelo negro, de 2 años, con un zarcillo en la oreja izquierda, el cual se halla custodiado por el vecino de dicho pueblo Gabriel Martinez.

Lo que se anuncia á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, á quien le será entregado previo el pago de los gastos causados.

Murias de Paredes Agosto 20 de 1884. — El Alcalde, Servando G. Cortinas.

JUZGADOS.

D. Marceliano Gil de Castro, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por providencia del Sr. D. Marceliano Gil de Castro, Juez de instruccion de este partido, dictada en el dia de ayer, se ponen á pública subasta por término de 20 dias los bienes siguientes:

Muebles.—Un pote de tres cuartillos con asa y cobertera, tasado en 2 pesetas.

Un azadito de punta, tasado en 1 peseta.

Un tambor viejo de asar castañas, tasado en 2 pesetas.

Raíces.—Un terreno con árboles en do dicen pandilla, término de San Esteban de Valdeuza, linda al E. más de Antonio Gago, S. más de Facundo Puente, O. más de Esteban Fernandez y N. rio, de hacer cuartal y medio de sembradura, libre de pension y tasado en 25 pesetas.

Una casa de alto y bajo cubierta de losa, sita en la calle Mayor, número 12, de dicho San Esteban, de medir 3 metros de latitud y 5 de longitud, linda por la derecha entrando casa de Manuela Palomar, izquierda más de Guillermo Puente, espalda más de Andrés Puente y frente dicha calle, libre y tasada en 175 pesetas.

Una viña en los hornos, dicho término, de hacer seis jornales, linda al E. más de Angel de la Mata, S. reguera, O. viña de Facundo Puente y N. calleja, con sus frutos y tasada en 150 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad de Baldomero de la Mata Almso, vacino del referido San Esteban y se venden para cubrir las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en la causa criminal suscitada contra el mismo por lesio-

nes, debiendo celebrarse el remate el dia 6 de Setiembre próximo á las once de la mañana en la sala de audiencia del Juzgado, sita en la calle del Reloj.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Ponferrada Agosto 19 de 1884. — Marceliano Gil de Castro.—El actuario, Cipriano Campillo.

ANUNCIOS OFICIALES.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: que no habiendo tenido resultado la subasta celebrada en el dia de ayer para contratarse el suministro de primeras materias necesarias en la Factoria de Subsistencias de Valladolid durante la época comprendida desde 1.º de Noviembre del año actual hasta el 31 de Octubre de 1885, se convoca á una segunda y pública licitacion que tendrá lugar el dia 11 de Setiembre próximo á las once de la mañana en esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias de Guerra de Avila, Leon, Palencia, Salamanca y Zamora, en cuyas dependencias se hallará de manifiesto el pliego de condiciones todos los dias no feriados desde las nueve de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones se harán en papel del sello de la clase once arregladas al modelo que á continuacion se expresa, sin raspaduras ni enmiendas uniéndose á ellas el talon que acredite haberse hecho el depósito de la cantidad que se marcará en el pliego de precios limites el cual se publicará y fijará en la misma forma que el presente anuncio con cuatro dias de anticipacion al en que tenga lugar la subasta.

El Tribunal se reunirá con media hora de anticipacion á la señalada para el acto con objeto de recibir las proposiciones que en pliego cerrado se presenten por los licitadores, debiendo advertir que una vez dadas las once no se admitirán más ni podrán retirarse ninguna de las presentadas.

Valladolid 23 de Agosto de 1884. — José J. Novillas.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... antero del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... número... para

contratar el suministro de primeras materias con destino á la Factoria de subsistencias de Valladolid á contar de 1.º de Noviembre del año actual á 31 de Octubre de 1885 y un mes más si conviniere á la Administracion militar; me comprometo á entregar en dicha Factoria (tal ó tales articulos) bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes, acompañando como garantia de mi compromiso el documento de depósito por la cantidad marcada en el pliego de precios limites.

- Hariña de 1.º para pan de hospital á tantas pesetas quintal métrico (en letra).
- Idem de 1.º para pan de tropa
- Idem de 2.º para id. de id.
- Idem de 3.º para id. de id.
- Cebada á tantas pesetas hectólitro
- Paja para pienso á tantas pesetas quintal métrico
- Trigo á tantas pesetas hectólitro

(Fecha y firma del proponente.)

Agencia del Banco de España para la recaudacion de Contribuciones.

Presentada en la Administracion de Contribuciones y Rentas la certificacion que previene el artículo 21 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884, se ha servido dictar en el dia de hoy la siguiente

Providencia: Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificacion dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion, antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al primer trimestre de este año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de 5 dias no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.—Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi Administracion en Leon á 28 de Agosto de 1884.—El Administrador de Contribuciones, Victoriano Posada.

Leon 28 de Agosto de 1884.—El Agente interino, Cayo Boada.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.									
ESTACION DE LEON.									
Mes de Agosto de 1884.									
Dias	Altimetro en milímetros			Temperatura máxima.			Temperatura mínima.		
	Barómetro.	Barómetro.	Barómetro.	Barómetro.	Barómetro.	Barómetro.	Barómetro.	Barómetro.	Barómetro.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
14	762	760	757	20.2	17.2	15.2	11.9	55.2	28.8
15	762	760	757	20.6	18.2	15.2	11.9	55.2	28.8
16	762	760	757	20.6	18.2	15.2	11.9	55.2	28.8
17	762	760	757	20.6	18.2	15.2	11.9	55.2	28.8
18	762	760	757	20.6	18.2	15.2	11.9	55.2	28.8
19	762	760	757	20.6	18.2	15.2	11.9	55.2	28.8
20	762	760	757	20.6	18.2	15.2	11.9	55.2	28.8
21	762	760	757	20.6	18.2	15.2	11.9	55.2	28.8
22	762	760	757	20.6	18.2	15.2	11.9	55.2	28.8
23	762	760	757	20.6	18.2	15.2	11.9	55.2	28.8
24	762	760	757	20.6	18.2	15.2	11.9	55.2	28.8
25	762	760	757	20.6	18.2	15.2	11.9	55.2	28.8
26	762	760	757	20.6	18.2	15.2	11.9	55.2	28.8
27	762	760	757	20.6	18.2	15.2	11.9	55.2	28.8
28	762	760	757	20.6	18.2	15.2	11.9	55.2	28.8
29	762	760	757	20.6	18.2	15.2	11.9	55.2	28.8
30	762	760	757	20.6	18.2	15.2	11.9	55.2	28.8
31	762	760	757	20.6	18.2	15.2	11.9	55.2	28.8

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS A QUE PERTENECEN LOS MONTES.	PRODUCTOS LEROSOS.						PASTOS.					Ta- sacion de los pastos Pescos.	RAMON			BROZAS.			Re- sumen de la ta- sacion	
		MADERAS		LENAS.				ESPECIES DE GANADO Y NUMERO DE CABEZAS.						Especie.	Canti- dad.	Ta- sacion	Especie.	Canti- dad.	Ta- sacion		
		Especie	Mezra de bloca	Ta- sacion	Gras- sas.	Ta- sacion	Re- magte.	Ta- sacion	Lanar	cabrio	Ya- cune.	Ca- baller mulat o asnal.									Cerde- a.
San Justo de la Vega	Nistal de la Vega					60	45	360		40	6	Todo el año	448				B	200	100	593	
	Santa Colomba de Somoza							260		30		idem	315				B	100	50	365	
	Tabladillo	Roble	5	25				260		20		idem	275	R	40	30	B			320	
Santa Colomba de Somoza	Villar de Ciervos					40	30	260	80	30		idem	435	R	40	30	B	100	50	545	
	Santa Marina							240	9	20		idem	278	R	60	45				323	
	Pedredo					40	30	160		20		idem	200	R	40	30				260	
	Murias de Pedredo							260		20		idem	275	R	80	60	B	80	40	375	
	Turionzo	Roble	1	5					260		28		idem	307	R	60	45	B	80	40	307
Santiago Millas	Valdemanzanas							200		25		idem	250	R	80	45	B	100	50	345	
	Santiago Millas					200	150	600		40		idem	610							760	
	Cunas							100	70	40	4	idem	387	R	40	30	B	100	50	467	
	Quintanilla de Yuso							100	70	30	6	idem	353	R	80	45	B	100	50	448	
	Villarino							100	80	30	5	idem	370	R	80	60	B	100	50	480	
Truchas	Pozos	Roble	2	10				100	100	30	4	idem	407	R	100	75	B	200	100	592	
	Manzaneda	idem	3	15				140	80	40	6	idem	443	R	100	75	B	200	100	633	
	Valdavia							100	90	40	8	idem	439	R	60	45	B	180	80	584	
	Villar del Monte							100	100	30	4	idem	407	R	80	60	B	180	90	557	
	Corporales							180	200	50	10	idem	750	R	80	60	B	200	100	910	
Turcia	La Cuesta							100	40	20	3	idem	244	R	40	30	B	100	50	324	
	Truchillas							100	100	30	4	idem	407	R	40	30	B	100	50	487	
	Truchas							180	80	40	8	idem	464	R	60	45	B	200	100	609	
	Palazuelo y Gavilanes							260		60	10	idem	465				B	200	100	565	
	Val de San Lorenzo					100	75	380		80	12	idem	626				B	100	50	751	
Santiago Millas	Valdespiuo							360		50		idem	470	R	40	30	B	100	50	550	
	Castrillos							300	100	40	8	idem	609	R	100	75	B	100	50	734	
	Quintana de Fon											idem									
	Sueros	Roble	2	10				300	200	50	8	idem	849	R	60	45	B	200	100	1004	
	Villamejil y Cogorderos	Chopo	2	10				300	100	40	6	idem	603	R	100	75	B	300	150	838	
Villarejo	Revilla							200		20	5	idem	245	R	40	30	B	100	50	325	
	Estebanez y la Calzada							412		60	15	idem	594	R	160	120	B	200	100	814	
	Moral							100		8	10	idem	137				B	20	10	147	
Villares de Orvigo	Villares de Orvigo							100		40	50	idem	385							385	
	Santibañez y Valdeiglesias							360	40	40	6	idem	628				B	160	80	608	
	Velilla	C.R.A.	8	30			100	75	240	80	25	3	idem	449	R	80	60	B	200	100	714
Castrillo de la Valduerna	Castrillo de la Valduerna	C. y A.	6	30			160	120	400	300	88	13	idem	1043	R	80	60	B	300	150	1443
	Felchares	R.	4	20				140	50	25	6	idem	323				B	200	100	443	
	San Feiz	idem	3	15				180	50	30	6	idem	358				B	200	100	473	
Destriana	Destriana	Chopo	5	25				700	700	50	30	idem	2215				B	300	150	2380	
	Rivas de la Valduerna							360		60	10	idem	540				B	200	100	640	
	Herrerros de Jamuz	R. y C.	6	30			100	75	300		40	idem	385				B	100	50	540	
Quintana y Congosto	Palacios de Jamuz	Roble	4	20				300	100	35		idem	565				B	200	100	685	
	Quintanilla de Florez	idem	4	20			60	45	160	100	20	idem	400				B	100	50	515	
	Torneros de Jamuz					60	45	200	100	30		idem	470				B	140	70	585	
Villamontán	Miñambres	C. y A.	15	75				300		40	10	idem	415	R	100	75	B	100	50	615	
	Posada	idem	8	40				200	10	10	6	idem	228	R	40	30	B	100	50	348	
	Villamontán	idem	3	15				220	4	30	7	idem	314	R	40	30				359	
Carrocera	Piedrasecha	Roble	2	10				100	50	10		idem	215	R	40	30	B	40	20	275	
	Vinayo	idem	2	10				100	60		2	idem	201	R	40	30	B	40	20	261	
	Santiago de las Villas	idem	1	5								idem								5	
Cimanes del Tejar	Villarroquel							80	10	5		idem	100				B	80	40	140	
	Cimanes							180	200			idem	535	R	60	45	B	80	40	620	
	Villa del Monte							200	100	20		idem	430				B	100	50	480	

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS Á QUE PERTENECEN LOS MONTES.	PRODUCTOS LIGNOSOS.										PASTOS.					RAMON.			BROZAS.			Residuos de la tación.
		MADERAS.			LEÑAS.				ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.					Tación de los pastos.	Especie.	Cantidad.	Tación.	Especie.	Cantidad.	Tación.			
		Especie.	Metr. cúbica.	Tación Pesos.	Ordo. 629.	Tación Pesos.	Rancho.	Tación Pesos.	Lanar.	Cabrío.	Va. cuna.	Ca. lanar.	Cerdas.								Época en que ha de verificarse el amatechamiento.	Pesos.	
														Respecto.	Extens.	Extens.	Extens.	Extens.					
Cimanes del Tejar	Azadon							180	60				Todo el año	250				B	100	50	305		
	Cuadros	Chopo.	2	10				240	100	40			idem	540				B	200	100	650		
	Lorenzana	idem	2	10				200	100	10			idem	390				B	200	100	500		
Cuadros	Cabavillas	idem	2	10			80	45	100	50	16	6	idem	257	R	80	60	B	120	60	432		
	Villabara (vendido)												idem										
	Cascantes	Roble	4	20			100	75	260	100	20		idem	595	R	100	75	B	300	150	915		
Chezas de Abajo	Campo y Santibañez	Chopo.	2	10				300	200	25			idem	725				B	200	100	835		
	La Seca	R.	4	20			200	150	260	200	20		idem	675	R	100	75	B	200	100	1020		
	Valsemana	Chopo.	2	10			40	90	100	100	10		idem	315	R	40	30	B	160	80	465		
Garrafe	Banuncias						120	90	300		25		idem	325							415		
	Mozondiga						80	45	200		12		idem	198							243		
	Matueca								200	60	10		idem	310	R	20	15	B	100	50	375		
	Raiforco								200	120	16		idem	454	R	40	30	H	200	100	584		
	Villaverde de Abajo y Villanueva								100	100	10		idem	315							315		
	Riosequino												idem										
	Valderilla							160	40				idem	200	R	40	30	B	100	50	280		
	Palazuelo							120	80	8			idem	282				B	100	50	332		
	Pedrun	Roble	20	100			100	120	300	160	16			idem	609	R	100	75	R	300	150	1054	
	Palacio								120	100	8			idem	322				H	100	50	372	
	Palacio y Robledo								140	100	8			idem	337				B	200	100	437	
	Abadengo								80	100	4			idem	270				H	100	50	326	
	Fontanos y la Flecha								200	100	10			idem	390	R	40	30	B	160	80	500	
	Villaverde de Arriba								100	40				idem	155				H	40	20	175	
	Garrafe								200	100				idem	350				B	200	100	450	
Manzaneda							100	75	200	200	20		idem	630	R	00	45	B	200	100	850		
S. Feliz, Riosequino, Palazuelo y Villasanta								300	200	16			idem	689				B	200	100	789		
Villaverde de Abajo								120	50				idem	190				B	20	10	200		
Santibañez								300	30	20	10		idem	395				B	200	100	495		
Valdealcon							200	150	340	60	20	8	idem	479							629		
Garfin	Roble	10	50				200	150	500	50	40	10	idem	665	R	60	45	B	200	100	1010		
Gradefes									140		16	16	idem	217							217		
Nava	Roble	2	10				100	75	200	20	25	6	idem	308				B	100	50	443		
Valdealiso								200	45	21	10		idem	354				B	100	50	404		
Villacidayo									360	20	20	5	idem	405							405		
Villacidayo y Villanofar	Roble	4	20				200	150					idem								170		
Villanofar								360	25	30	15		idem	485							485		
Gradefes	Carbajal	Roble	16	80			200	150	500	80	35	10	idem	709	R	60	45	B	100	50	1034		
	San Bartolomé	idem	10	50			200	150	500	100	60	6	idem	833	R	100	75	B	200	100	1208		
	Gradefes, Cifuentes, Rueda, Villanofar, Valdealiso y Valdnieco						600	450	1500	600	160		idem	2985							3415		
Cañizal								100	40		2	idem	161					B	100	50	211		
Rueda								200	50	8	12	idem	318					B	100	50	368		
Valporquero	Roble	6	30					300	20	30	14	idem	427	R	40	30	B	100	50	537			
Garfin y San Bartolomé								100	20			idem	115								115		
Santibañez, San Bartolomé y Carbajal							200	150				idem									150		
Valduvico								200	50	20	8		idem	354	R	40	30	B	200	100	484		
Espinosa							40	30	300	200	20		idem	705				B	200	100	835		
Rioseco de Tapia	Rioseco						60	45	200	300	20		idem	830	R	60	45	B	400	200	1120		
Tapia							20	15	100	80	20		idem	315				B	160	80	410		
San Andrés del Rabanedo	Ferral, San Andrés, Trobajo y Villavalter	Chopo.	12	60				600	125	40			idem	860				B	1200	600	1520		
	Pobladura	idem	2	10				100	50				idem	175				B	200	100	285		
Sariegos	Sariegos	idem	2	10				140	70	20			idem	325				B	200	100	435		
	Carbajal y Valle	idem	4	20			60	45	300	100	30	20	idem	605				B	200	100	770		